

**CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE INMUEBLE ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

N° 003/2010-GRP-PECHP-406004

Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en Uso de Inmueble, que celebra el **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**, con domicilio legal en Carretera Piura Sullana, Km. 3.5 – Piura, debidamente representado por su Gerente General, **Ing. FREDDY ALBERTO APONTE GUERRERO**, identificado con D.N.I. N° 02657346, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0428-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 26 de Junio del 2009, que en adelante se denominará **EL PECHP**, y de otra parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS - ANA**, con domicilio legal en Calle 17 – N° 355, Urbanización El Palomar – San Isidro – Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), **MAXIMO HATTA SAKODA**, identificado con DNI. N° 07274032, designado con Resolución Jefatural N° 601-2010-ANA de fecha 23 de Setiembre del 2010, que en adelante se denominará **EL ANA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- o Constitución Política del Perú 1993
- o Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- o Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- o Resolución N° 022-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 005-2002-SBN "Procedimientos para la Afectación en Uso y Desafectación de Predios del Estado".
- o Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprobó las "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público".
- o Resolución Gerencial N° 049/2010-GRP-PECHP-406000, que aprueba la Directiva N° 001/2010-GRP-PECHP-406004 "Procedimientos para la asignación, uso, custodia y mantenimiento de los Bienes Muebles Patrimoniales del Proyecto Especial Chira Piura".
- o Resolución Gerencial N° 048/2009-GRP-PECHP-406000, que aprueba la Directiva N° 001/2009-GRP-PECHP-406000 "Normas para el Uso de Viviendas, Habitaciones y Oficinas en la Sede Central y Campamentos Periféricos del Proyecto Especial Chira Piura".

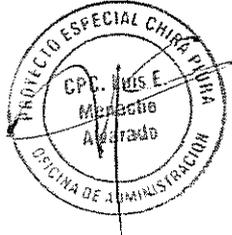
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Chira Piura - PECHP, es propietario entre otros, de un (01) inmueble ubicado en la Sede Central de Piura, denominado Vivienda N° 01 el que forma parte de un conjunto de viviendas adquiridas para facilitar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras del Proyecto Especial Chira Piura.

Con Oficio N° 017-2010-ANA-PMGRH, el Director Ejecutivo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA del Ministerio de Agricultura, solicita la asignación de ambientes dentro de la sede central del Proyecto Especial Chira Piura, para el funcionamiento y



Handwritten signature of the Gerente General.



desenvolvimiento del Comité de coordinación del mencionado proyecto, por un plazo de Cinco (05) años, en beneficio de la acción a realizar en la Cuenca Chira Piura. A dichos efectos asume el compromiso de implementar y mejorar las instalaciones asignadas para su mejor funcionamiento.

Mediante Resolución Gerencial N° 043/2010-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Agosto del 2010, la Gerencia General del PECHP autoriza, la Afectación en Uso de un (01) inmueble de su propiedad, denominado Vivienda N° 01 de la Sede Central, a favor de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura para el funcionamiento del "Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", por el período de Tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Entrega – Recepción de Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA TERCERA: DEL BIEN INMUEBLE

El PECHP otorga en Convenio de Afectación en Uso a LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, el ambiente denominado Vivienda N° 01, ubicada en la Sede Central de Piura del Proyecto Especial Chira Piura, sito en Carretera Panamericana Norte Km. 3.5, Piura – Sullana, distrito, provincia y departamento de Piura.

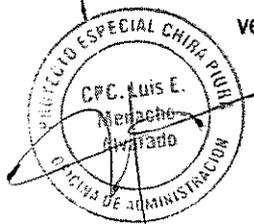
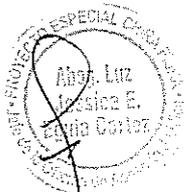
CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DE LA AFECTACIÓN

La finalidad del presente Convenio es proporcionar un (01) ambiente denominado Vivienda N° 01 de propiedad de EL PECHP en Afectación en Uso a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con el objeto del funcionamiento de la sede institucional del **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**, para el desempeño de las actividades y funciones de dicha Entidad, entre cuyos objetivos se encuentran, los de asegurar la gestión integrada, multisectorial y sostenible de los recursos hídricos con la finalidad de lograr la óptima y eficiente utilización del recurso agua en el ámbito de su jurisdicción, en beneficio del desarrollo de nuestra comunidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

5.1. LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA:

1. Sufragar los gastos de conservación, el pago de servicios básicos (energía eléctrica, agua y desagüe), servicios de vigilancia y seguridad, pago de todo tributo, mantenimiento y áreas comunes exteriores del inmueble, por el monto mensual de S/. 500.00 Nuevos Soles por la vivienda materia de afectación.
2. Conservar y cautelar la seguridad física y jurídica de los inmuebles, sin reembolso alguno por las mejoras realizadas en ellos.
3. Destinar los ambientes de la Vivienda N° 01, única y exclusivamente a la finalidad para la que han sido afectados en uso por el PECHP, encontrándose prohibido el uso de los inmuebles para fines distintos, bajo apercibimiento de la desocupación inmediata de los mismos.
4. Es responsabilidad del ANA el uso correcto y adecuado de los inmuebles entregados en uso.
5. Efectuar las reparaciones correspondientes a la infraestructura, conexiones de luz, agua, desagüe, teléfono, etc. que sufran daño como consecuencia del uso.
6. Permitir las inspecciones inopinadas de EL PECHP dentro de las viviendas, por parte del encargado de Control Patrimonial y Órganos de Control correspondientes, con la finalidad de verificar *in situ* la ocupación y estado de conservación del inmueble.



7. Devolver los inmuebles en buen estado de conservación. al vencimiento del presente convenio.
8. Dar cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en la Directiva N° 001/2009-GRP-PECHP-406000 "Normas para el Uso de Viviendas, Habitaciones y Oficinas en la Sede Central y Campamentos Periféricos del Proyecto Especial Chira Piura", especialmente a las estipuladas en los numerales 5.4. y 5.5 de la citada Directiva.

5.2. EL PECHP

1. Otorgar a LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA el bien inmueble descrito en la Cláusula Segunda por el periodo pactado en este Convenio.
2. Supervisar en forma periódica el adecuado uso y estado de conservación de las viviendas.
3. Supervisar y de ser el caso, gestionar la oportuna cancelación de los gastos comunes a que se contrae el numeral 1 del ítem 5.1 precedente, y todo aquel necesario para el adecuado y correcto mantenimiento de los inmuebles.
4. Velar por el cumplimiento de la Directiva N° 001/2009-GRP-PECHP-406000 "Normas para el Uso de Viviendas, Habitaciones y Oficinas en la Sede Central y Campamentos Periféricos del Proyecto Especial Chira Piura".

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El plazo del presente Convenio es de **Tres (03) años**, que comprende el periodo del 20 de Agosto del 2010 al 19 de Agosto del 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 043/2010-GRP-PECHP-406000. Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes, mediante la suscripción de la *addenda* o cláusula adicional respectiva.

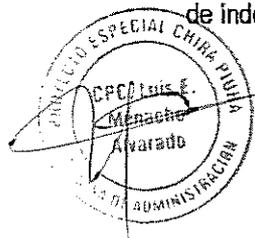
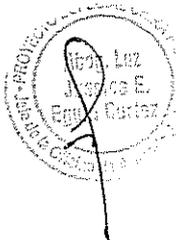
CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio será materia de resolución, ante la ocurrencia de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos y obligaciones asumidas mediante la suscripción de este convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que tomen imposible el cumplimiento de los objetivos y fines de este convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada deberá requerir a la otra, mediante Carta Notarial cursada a su domicilio legal, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá este Convenio, a través de la emisión de la resolución administrativa respectiva.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades de índole administrativo y/o penal a que hubiera lugar.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

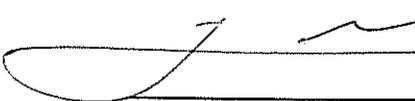
Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones y compromisos que contraen mediante el presente convenio, y a realizar todos los esfuerzos para solucionar de mutuo acuerdo cualquier controversia; no obstante, si éstas no pudiesen ser resueltas por la vía directa, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

Las partes que suscriben este Convenio, podrán de común acuerdo revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que consideren convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda o Cláusula Adicional respectiva.

En señal de conformidad y aceptación de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de Setiembre del año 2010.




Ing. **FREDDY APONTE GUERRERO**
GERENTE GENERAL
PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA




Ing. **MAXIMO HATTA SAKODA**
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

